

LEY 8.657

Donando a la Institución Nacional de Boy Scout Argentinos, Agrupación Fray Cayetano Rodríguez, de San Pedro, fracción de terreno

La Plata, 29 de octubre de 1976.

Visto lo actuado en el expediente número 2.600-16.756|956 y sus agregados 2.608-16.729|956, 2.100-8.138|962, 2.600-16.756|956, alcance 2 y 2.600-16.756|956, alcance 3 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1|976, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Desaféctase del uso del Ministerio de Educación, la fracción de terreno, ubicada en el partido de San Pedro, designada según título como solar C, de la manzana 276 y según Catastro como circunscripción I, sección A, manzana 105, parcela 3, con superficie de un mil doscientos catorce metros cuadrados ochenta y dos décímetros cuadrados (1.214,82 m²), inscripción de dominio a nombre de la provincia de Buenos Aires bajo el número 1.936, folio 123, año 1892.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a la Institución Nacional de Boy Scout Argentinos, Agrupación Fray Cayetano Rodríguez, del partido de

San Pedro, la fracción de terreno referida en el artículo anterior, con cargo de ser destinada a la construcción de la sede de dicha institución.

Art. 3º Fijase un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria dé comienzo de ejecución a la obra proyectada y un lapso de dos (2) años más, para la terminación de la misma.

Art. 4º Establécese que si se cambiare el destino impuesto o no se cumpliera con los términos precitados, se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos cincuenta y siete (8.657).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia la donación de un inmueble ubicado en el partido de San Pedro a la Institución Nacional de Scoutismo Argentino, Agrupación Fray Cayetano Rodríguez.

En la actualidad la mencionada institución ocupa el inmueble en virtud de la resolución 2.484/956 y que fuera ratificada por decreto de la Dirección General de Escuelas 6.170/965. Dichos instrumentos concedieron a la entidad recurrente la ocupación precaria de la fracción sita en la calle Once de Setiembre esquina Güemes, del partido de San Pedro.

La respectiva rama técnica del Ministerio de Educación se ha expedido favorablemente, teniendo en cuenta para ello que dicho predio no es necesario para fines escolares y considerando la obra altruista que realiza la referida institución en cuanto a la formación de un importante sector de la niñez y la juventud de la localidad de San Pedro.

El artículo 1º, apartado 3.2. de la instrucción 1/976, de la Junta Militar, faculta a los señores gobernadores a no requerir autorización previa para ejercitar facultades legislativas para "Efectuar toda clase de donaciones. Cuando el donatario no sea el Estado nacional, provincial o municipal o algunas de sus entidades descentralizadas, deberá serlo siempre con cargo de destinar el objeto a fines de bien común y de promoción social".

Por ello y dada la finalidad de bien público a que será destinada la parcela de que se trata, el señor Gobernador tiene competencia para efectuar la donación precitada.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 4 de noviembre de 1976.